

RESOLUCIÓN JEFATURAL

N°080-2024/OA-MPB

Barranca, 20 de marzo del 2024

LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: EXP RV. 22559-2022, MEMORANDUM N°11645-2022-OA/JFR-MPB, INFORME N°1965-2023-URH-MPB, MEMORANDUM N°10144-2023-OA-AGA-MPB, INFORME LEGAL N°0369-2023-MPB/OAJ, MEMORANDUM N°10891-2023-OA-AGA-MPB, INFORME N°7250-2023/UC-MPB, MEMORANDUM N°11296-2023-OA-AGA-MPB, MEMORANDUM N°01523-2023-OPP-MPB, CARTA N°347-2023-OA/AGA-MPB, EXP RV 479-2024, MEMORANDUM N°1350-2024-OA-AGA-MPB (COPIA), INFORME N°0237-2024/UP-MPB (COPIA), MEMORANDUM N°0270-2024-OPP-MPB (COPIA), MEMORANDUM N°2723-2024-OA-AGA-MPB, INFORME N°1696-2024/UC-MPB y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, indica: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N°27972. Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala: "c) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines: el artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, asimismo el art. 4° del Decreto Supremo N 017-93-T. U. O, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales e de índole administrativo emanadas de la autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativo que la ley señala".

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resolución de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la entidad.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°008-2022-AL/CPB de fecha 09 de marzo de 2022, se aprobó, la Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Barranca, adecuado al nuevo marco normativo, estableciéndose en el Artículo 72°, las funciones de la Oficina de Administración, siendo estos aplicables al presente asunto los siguientes: a) emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente; b) expedir resoluciones en las materias de su competencia, se tiene;

Que, a través de Resolución de Alcaldía N°004-2023-AL/LEUS-MPB, de 03 de enero del 2023, se Resuelve: Artículo 1.-DESIGNAR, en el Cargo y Funciones de Jefe de La Oficina de



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°080-2024/OA-MPB

Administración de la Municipalidad Provincial de Barranca, al C.P.C. ANGEL GARCIA ARENAS, a partir del 03 de enero del 2023.

Que, con EXP RV. 22559-2022, de fecha 22 de noviembre del 2022, el Sra. **CHANG BORJA FLOR DE MARÍA**, solicita pago de beneficio de convenio colectivo.

Que, con **MEMORANDUM N°11645-2022-OA/JFR-MPB**, de fecha 29 de noviembre del 2022 la Oficina de Administración solicita a la Unidad de Recursos Humanos atender lo solicitado por la Sra. **CHANG BORJA FLOR DE MARÍA**, quien solicita pago de beneficio de convenio colectivo.

Que, visto el **INFORME N°1965-2023-URH-MPB**, de fecha 08 de setiembre del 2023, la Unidad de Recursos Humanos remite en su informe lo siguiente:

1.1. Que, mediante Memorándum N°11645-2022-OA-JFR/MPB, de fecha 31 de diciembre del 2022, su despacho remite los actos administrativos a vuestra unidad a fin de emitir informe técnico conforme a lo solicitado por la servidora civil **CHANG BORJA FLOR DE MARÍA** amparada bajo el Decreto Legislativo N°276, por concepto de bonificación especial por el día del trabajador municipal y por el aniversario del sindicato de trabajadores del SITRAMUN.

2.1. En primer orden, nos remitimos al Punto 4.1, del Pacto Colectivo del año 2019, aprobado con Resolución de Alcaldía N°0194-2019-AL/RRZS-MPB, de fecha 05 de abril del 2019, se tiene textualmente lo siguiente:

"4.1 La Municipalidad Provincial de Barranca, incluirá e incrementará en la planilla única de pago, las bonificaciones especiales por el día del trabajadores municipales-Barranca, la suma de S/5,000.00 soles, adicionales en cada oportunidad, a partir del mes de noviembre del año 2019, incluido lo que se viene percibiendo en forma permanente."

ACUERDO: La Municipalidad Provincial de Barranca otorgará la suma adicional de S/. 1,000.00, a la que viene otorgando por el día del trabajador municipal y el aniversario del Sindicato de Trabajadores, la cual se atenderá con recursos directamente recaudado, a partir del mes de noviembre de 2019; para lo cual el **SITRAMUN - BARRANCA**, solicitará previamente dicho importe en el plazo de 3 meses antes de cada evento."

2.2. Asimismo es preciso señalar que, mediante **Resolución de Alcaldía N°0506-2019-AL/RRZS-MPB**, de fecha 08 de agosto de 2019, modificado por **Resolución de Alcaldía N°566-2019-AL/RRZS-MPB**, de fecha 16 de setiembre de 2019, se **CONFORMÓ** la **COMISIÓN REVISORA Y EVALUADORA PARA DAR DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO EN EL NUMERAL 6.2 DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA DEL AÑO 2019**, dejándose plena constancia en su Art. 1° que, mediante **Oficio N°0029-2019-SITRAMUN-BARRANCA**, no propusieron representantes para conformar dicha comisión.

2.3. Que, a través del **INFORME N°001-2019-CREPP/MPB**, de fecha 19 de noviembre de 2019 la **COMISIÓN REVISORA Y EVALUADORA PARA DAR DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO EN EL NUMERAL 6.2 DE LA**

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°080-2024/OA-MPB

NEGOCIACIÓN COLECTIVA DEL AÑO 2019, da cuenta que con fecha 29 de octubre de 2019, mediante Acta de Trabajo se puso de conocimiento el Informe Técnico de evaluación de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, procediéndose a debatir, revisar y evaluar los convenios colectivos de los años 1996 al 2019, referidos a diversos puntos, y que para el presente expediente en estricto nos referiremos al siguiente:

(...)

1. *Pago por la suma de S/. 5,000.00 Soles por el día del trabajador municipal, a cada miembro del sindicato. (...)*

- 2.4. De la revisión técnica legal normativa, aplicable al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N°276, y su reglamento, y en el marco de la Ley General de Presupuesto, Ley del Servicio Civil en lo aplicable al caso de autos, la comisión ha revisado y evaluado cada uno de los puntos puestos en agenda entre ellos el Pago por la suma de S/. 5,000.00 Soles por el día del trabajador municipal, a cada miembro del sindicato, aprobado con Resolución de Alcaldía N°0134-2020-AL/RRZS-MPB, de fecha 11 de marzo de 2020, concluyendo lo siguiente:

1. *Pago por la suma de S/. 5,000.00 soles por el día del trabajador municipal, a cada miembro del Sindicato, la comisión acuerda que el referido pago por concepto de día de trabajador municipal según convenios colectivos, contraviene la normatividad citada, al establecer montos distintos a lo dispuesto en la Ley N°30879, no siendo ratificada por la negociación colectiva para el año 2019.*

- 2.5 Sin perjuicio a lo detallado en el párrafo precedente se advierte que la Comisión Revisora y Evaluadora para dar debido cumplimiento de lo pactado en el numeral 6.2 de la Negociación Colectiva del año 2019, únicamente se limitó a pronunciarse sobre la no ratificación del pago de S/. 5,000.00 soles por el día del trabajador municipal, a cada miembro del Sindicato, pagos por concepto de día de trabajador municipal según convenios colectivos, que venía otorgándose hasta ese momento, omitiendo hacer detalle alguno sobre el monto de S/. 1,000.00 aprobado a favor de cada de trabajador a modo de incremento, por las fechas día de trabajador municipal y aniversario del SITRAMUN Barranca.

Que, mediante expediente ROF. 1154-2023 SITRAMUN remite a través del Oficio N°012-2023 del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Barranca SITRAMUN, remite el padrón actualizado del Sindicato de Trabajadores Municipales de Barranca sujetos bajo el Decreto Legislativo 276, con sus respectivas fechas de ingreso.



RESPECTO A LA SITUACIÓN LABORAL DEL SERVIDOR SOLICITANTE:

- 2.7. Se solicitó el informe escalafonario del servidor, teniendo la siguiente información:

SERVIDOR	RÉGIMEN LABORAL	CONDICIÓN	FECHA DE INGRESO
Flor de María Chang Borja	D. Leg. 276	Empleada nombrada	01/03/1987

- 2.8 En ese sentido corresponde realizar el cálculo de la siguiente manera:



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°080-2024/OA-MPB

N°	SERVIDOR	FECHA DE NOMBRAMIENTO	BONIFICACIÓN POR DÍA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL (S/. 1,000.00) Y POR EL ANIVERSARIO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES (S/. 1,000.00)		
			2019	2020	2021
1	Flor de María Chang Borja	01/03/1987	0	0	S/. 2,000.00
TOTAL			0	0	S/. 2,000.00

III. CONCLUSIÓN

3.1. Por los argumentos expuestos, esta unidad opina que resulta **PROCEDENTE** la solicitud realizada por la servidora Flor De María Chang Borja, respecto a la bonificación solicitada, por un monto total de S/. 2,000.00 (Dos mil con 00/100 Soles), que corresponden al siguiente detalle:

- Correspondiente al año 2021, por un total de S/. 2,000.00 soles

3.2. Al respecto, esta unidad considera que resulta **IMPROCEDENTE** realizar los pagos de la bonificación especial por el día del trabajador municipal y por el aniversario del sindicato de trabajadores municipales de los años 2019 y 2020, ya que su fecha de afiliación al sindicato es a partir del 01/08/2021 por lo que no le corresponde otorgar dicha bonificación.

Que, con **MEMORANDUM N°10144-2023-OA-AGA-MPB**, de fecha 18 de setiembre del 2023 la Oficina de Administración solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir opinión legal, por la Sra. CHANG BORJA FLOR DE MARÍA, quien solicita pago de beneficio de convenio colectivo.

Que, con **INFORME N°025-2023-MPB/OAJ**, de fecha 10 de abril del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que:

(...) Como se aprecia, de la revisión y evaluación de la solicitud de la administrada, la Unidad de Recursos Humanos no ha señalado ninguna observación a la solicitud ni incertidumbre jurídica que se materia de consulta, por lo que, determina declarar procedente e improcedente el pedido de la administrada.

En tal sentido, a efectos de solicitar opinión legal deberá de cumplirse con las mencionadas condiciones indicadas en los párrafos anteriores, en caso no fuera así, continuar el trámite correspondiente. Por lo que se devuelve los actuados. (...)

MEMORÁNDUM N°10891-2023-OA-AGA-MPB, de fecha 02 de octubre del 2023 la Oficina de Administración solicita a la Unidad de Contabilidad realice el control previo sobre lo solicitado por la servidora civil CHANG BORJA FLOR DE que guarda relación con la bonificación especial por el día del trabajador municipal y por el aniversario del sindicato de trabajadores del SITRAMUN, donde existe informe emitido por la Unidad de Recursos Humanos.

Que, con **INFORME N°7250-2023/UC-MPB**, de fecha 10 de octubre del 2023, Unidad de Contabilidad realiza el control previo sobre pago de bonificación especial por el día del trabajador municipal y por el aniversario del sindicato de trabajadores del SITRAMUN, según lo expuesto por la Unidad de Recursos Humanos. Y en el numeral 3 de su informe determina la **CONFORMIDAD**, en donde se determina **PROCEDENTE** la solicitud realizada por la servidora Flor De María Chang Borja, respecto a la bonificación solicitada, por un



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°080-2024/OA-MPB

monto total de S/. 2,000.00 Soles, correspondiente al año 2021. De la misma manera IMPROCEDENTE realizar los pagos de la bonificación especial por el día del trabajador municipal y por el aniversario del sindicato de trabajadores municipales de los años 2019 y 2020, ya que su fecha de afiliación al sindicato es a partir del 01/08/2021 por lo que no le corresponde otorgar dicha bonificación. Derivando a la Oficina de Administración para continuar con los trámites correspondientes

Que, con **MEMORANDUM N°11296-2023-OA-AGA-MPB**, de fecha 16 de octubre del 2023, la Oficina de Administración, solicita disponibilidad presupuestal para el cumplimiento del reconocimiento y pago de bonificación especial por el día del trabajador municipal y por el aniversario del sindicato de trabajadores del SITRAMUN del año 2021 por el monto de S/. 2,000.00 Soles.

Que, con **MEMORANDUM N°01523-2023-OPP-MPB**, de fecha 18 de octubre del 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, traslada la respuesta, informando que, revisado el presupuesto institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca, a través del uso del aplicativo SIAF-SP, se ha evidenciado que, no se encuentra presupuestado la partida presupuestal de gasto correspondiente, para brindar cobertura a lo solicitado mediante los documentos de la referencia.

Que, con **CARTA N°347-2023-OA/AGA-MPB**, de fecha 20 de octubre del 2023, la Oficina de Administración, traslada la respuesta a la administrada, informando que, revisado el presupuesto institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca, a través del uso del aplicativo SIAF-SP, se ha evidenciado que, no se encuentra presupuestado la partida presupuestal de gasto correspondiente, para brindar cobertura a lo solicitado.

Que, con **EXP RV. 479-2024**, de fecha 10 de enero del 2024, el Sra. **CHANG BORJA FLOR DE MARÍA**, vuelve a solicitar pago de beneficio de convenio colectivo, derecho que le asiste por ser de justicia.

Que, con **MEMORANDUM N°2723-2024-OA-AGA-MPB**, de fecha 13 de marzo del 2024 la Oficina de Administración solicita a la Unidad de Contabilidad efectuar la revisión, verificación y control de lo expuesto y asimismo del cálculo realizado por la Unidad de Recursos Humanos, donde declaro PROCEDENTE la solicitud realizada por la servidora Flor De María Chang Borja, respecto a la bonificación solicitada, por un monto total de S/. 2,000.00 Soles, correspondiente al año 2021 para el ejercicio fiscal del año 2024.

Que, mediante **INFORME N°1620-2024/UC-MPB**, de fecha 19 de marzo del 2024, la Unidad de Contabilidad realiza la revisión y control previo, en su numeral 3 concluye que: por tanto, esta Unidad de Contabilidad realizó las acciones de revisión y control previo, en tal sentido se informa que, a la fecha no se ha realizado pagos bonificación especial por el día del trabajador municipal y por el aniversario del sindicato de trabajadores del SITRAMUN a favor de la administrada Sra. **CHANG BORJA FLOR DE MARÍA** por el importe de S/. 2,000.00 Soles.

Que, con **MEMORANDUM N°1350-2024-OA-AGA-MPB**, de fecha 13 de febrero del 2024, la Oficina de Administración, solicita disponibilidad modificación y disponibilidad presupuestal para el cumplimiento de pasivos administrativos programados para su atención en el presente ejercicio fiscal, dentro de los cuales figura el pago por concepto de Beneficios económicos y sociales y en su anexo se visualiza que está registrado el pasivo administrativo del pago de la bonificación especial por el día del trabajador municipal y por el aniversario del sindicato de trabajadores del SITRAMUN, a favor del Sra. **CHANG BORJA FLOR DE MARÍA**, por el importe de S/. 2,000.00 Soles.



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°080-2024/OA-MPB

Que, con **INFORME N°0237-2024/UP-MPB**, de fecha 13 de febrero del 2024, la Unidad de Presupuesto en su numeral 3 concluye que, esta unidad de control presupuestal, informa que si se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal.

Que, con **MEMORANDUM N°0270-2024-OPP-MPB**, de fecha 14 de febrero del 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, traslada la respuesta, informando que, revisado el presupuesto institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca, a través del uso del aplicativo SIAF-SP, se ha evidenciado que, si se cuenta con marco presupuestal, dentro de la partida presupuestal.

Que, en merito a las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Barranca, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°008-2022-AL/CPB. y; estando a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución Jefatural;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR**, el **RECONOCIMIENTO** por el concepto **BONIFICACIÓN ESPECIAL POR EL DÍA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL Y POR EL ANIVERSARIO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SITRAMUN CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021**, por el importe **S/1,000 (Un mil con 00/100 soles)** por el Día Del Trabajador Municipal y **S/1,000 (Un mil con 00/100 soles)** por el Aniversario Del Sindicato De Trabajadores Del SITRAMUN, haciendo un total de **S/2,000.00 (Dos mil con 00/100 Soles)** a favor del **Sra. CHANG BORJA FLOR DE MARÍA**, conforme a los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°. - **AUTORIZAR**, el **PAGO S/. 2,000.00 (Dos mil con 92/100 soles)** correspondiente al **PAGO POR BONIFICACIÓN ESPECIAL POR EL DÍA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL Y POR EL ANIVERSARIO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SITRAMUN CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021**, a favor de la **Sra. CHANG BORJA FLOR DE MARÍA**, los mismos que serán pagados de acuerdo al siguiente cronograma:

Artículo 3°. - **NOTIFICAR**, la presente resolución a la **Sra. CHANG BORJA FLOR DE MARÍA**, para los fines correspondientes.

Artículo 4°. - **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, previa disponibilidad financiera de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

C.c.
Archivo
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Unidad de Contabilidad.
Unidad de Tesorería
Unidad de Recursos Humanos
Interesado:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
CPC. ANGEL GARCIA ARENAS
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
CCFL 32866